



ORDENANZA No. *067*
(1 AGO 2018)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS Y/O LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

La Asamblea Departamental de Magdalena en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, especialmente las conferidas en Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, a iniciativa de la Gobernadora del Departamento.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase la política pública con el fin de garantizar los derechos humanos y el bienestar de las personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas y/o LGBTI en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO- Objetivos. La política pública para la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI en el Magdalena busca garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de los sectores LGBTI, bajo el entendido de que la garantía de derechos de todas las personas y de todos los sectores sociales es indispensable para la construcción y fortalecimiento de un Estado social de derecho, tales como:

- a. Ajustar las capacidades institucionales para lograr garantizar el reconocimiento, defensa, promoción, protección y restitución de los derechos de las personas de los sectores LGBTI.
- b. Atender de manera diferencial y con enfoque de derechos las necesidades de las personas de los sectores LGBTI en el Magdalena.
- c. Promover y cualificar la participación política por parte de organizaciones y personas de los sectores LGBTI, para un efectivo y democrático ejercicio de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión del Departamento, los municipios y otros ámbitos territoriales.
- d. La educación en el Departamento del Magdalena, debe guiarse por principios de inclusión y no discriminación.

ARTÍCULO TERCERO- Estructura. La Política a que se refiere la presente Ordenanza, está organizada en procesos estratégicos transversales y sus correspondientes líneas de acción, así como en programas especiales; estos últimos podrán ser definidos de manera autónoma por la Gobernación del Magdalena, contando con la participación de la ciudadanía LGBTI, para el cumplimiento de objetivos de la política de que trata el presente Proyecto de Ordenanza.

PARAGRAFO PRIMERO - Los procesos estratégicos transversales son procesos permanentes que deben ejecutar las entidades territoriales del Departamento y la Gobernación del Magdalena de manera coordinada; en virtud de la gestión interinstitucional necesaria para estos efectos y de acuerdo con sus competencias y naturaleza. Están definidos por sus líneas de acción establecidas en los literales integrantes del artículo 4 de la presente ordenanza.

PARAGRAFO SEGUNDO - Las líneas de acción desagregan y dan especificidad a los procesos estratégicos transversales. Estas se definirán cada cuatro (4) años, con sujeción a los procesos estratégicos transversales y sus líneas de acción, e integrarán el plan de acción cuatrienal de la política pública.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ORDENANZA No. *067*
(1 AGO 2018)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS Y/O LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

PARAGRAFO TERCERO - *Programas especiales.* La Gobernación del Magdalena podrá definir programas especiales, previo proceso de consulta participativa y con ajuste a la constitución, y los principios, enfoques y perspectivas que se establecen en la presente ordenanza para atender situaciones especiales o coyunturales que amenacen la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI en el Magdalena o para profundizar o articular las líneas de acción de los procesos estratégicos transversales establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. *Procesos estratégicos transversales y sus líneas de acción.*

1. Adecuación Institucional: *Consiste en la adecuación y ampliación de capacidades institucionales necesarias para lograr la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI; sus líneas de acción son:*

- a) *Capacitación -sensibilización, formación y asistencia técnica y tecnológica, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1567 de 1998 y normas reglamentarias a los servidores públicos de todos los sectores administrativos del Departamento del Magdalena.*
- b) *Adecuación normativa necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la política de que trata el presente Proyecto de Ordenanza.*
- c) *Incidencia en el ámbito nacional para tratar asuntos que sobrepasen las competencias y jurisdicción departamentales.*
- d) *Institución de un observatorio de DDHH de las personas LGBTI en el Departamento del Magdalena en coordinación con iniciativas ya existentes.*
- e) *Expedición de directivas departamentales que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política de que trata la presente ordenanza.*
- f) *Las demás que contribuyan a cumplir con los objetivos de la política que instituye la presente ordenanza y que sean identificadas por la administración con el concurso de las organizaciones y personas de los sectores LGBTI del Departamento.*

2. Gestión Interinstitucional: *Consiste en la coordinación de acciones necesarias para lograr la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI; sus líneas de acción son:*

- a) *Establecimiento, diversificación y fortalecimiento de instancias de coordinación de acuerdo con las necesidades para la ejecución de la política de que trata la presente ordenanza.*
- b) *Transversalización con las políticas sectoriales, poblacionales y diferenciales de los municipios, el Departamento y demás entidades territoriales.*
- c) *Armonización de la planeación (Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipal, POT y sus instrumentos, entre otros)*
- d) *Establecimiento de instancias y protocolos de reacción inmediata, integral e interinstitucional frente a la violación de DDHH de personas de los sectores LGBTI en el Departamento.*
- e) *Territorialización de la política de acuerdo con las características y necesidades de las entidades territoriales del Departamento.*



"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS Y/O LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- f) Gestión de recursos en varias fuentes, incluyendo la cooperación internacional.
- g) Las demás que contribuyan a cumplir con los objetivos de la política que instituye la presente ordenanza y que sean identificadas por la administración con el concurso de las organizaciones y personas de los sectores LGBTI del Departamento.

3. Prestación diferencial de servicios públicos de salud con Enfoque de Derechos: Consiste en lograr que la gestión pública de los diferentes sectores administrativos, presten atención diferencial a los sectores sociales LGBTI, dadas las condiciones históricas de inequidad a las que han sido sometidos dichos sectores sociales y que mediante la prestación de estos servicios se avance en la garantía plena de derechos de las personas LGBTI del Departamento; sus líneas de acción son:

- a) Propugnar por la adecuación de modelos de atención; protocolos de atención integral y establecimiento de servicios amigables con enfoque diferencial para la garantía de todos los derechos de las personas LGBTI en el Departamento y en particular los derechos a la vida y la seguridad, la salud, la educación, la cultura, la comunicación, la recreación y el deporte, al trabajo, la familia y la participación.
- b) Construir protocolos de atención diferencial para la garantía de derechos de todas las personas LGBTI y en particular de aquellas en situación de discapacidad, desplazamiento, indigencia y prostitución y personas privadas de la libertad, en particular desde los sectores salud y educación.
- c) Formulación y ejecución de programas diferenciales y con perspectiva interseccional y enfoque de derechos, dentro de los cuales serán prioritarios aquellos dirigidos a:
 - La prevención o minimización de situaciones que atenten contra la vida, la integridad y la seguridad.
 - La atención integral para personas LGBTI en proceso de envejecimiento.
 - La prevención en salud, en las áreas de atención hospitalaria y de salud pública.
 - El acceso a planes de empleo, emprendimiento y productividad.
 - La promoción de ambientes laborales incluyentes tanto en el sector público como en el privado.
 - La identificación, promoción y difusión de expresiones artísticas, patrimoniales y culturales de los sectores LGBTI.
 - El acceso igualitario a servicios de recreación y deporte y a espacios públicos de recreación.
 - La promoción de procesos de consulta o de procesos participativos amplios con organizaciones y personas LGBTI, y que en particular faciliten un diálogo intercultural con pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras y el pueblo Room del Departamento.

g

g

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS Y/O LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI o de estéticas propias de las manifestaciones culturales de los sectores LGBTI en actividades culturales tradicionales del Departamento.

- d) Las demás que contribuyan a cumplir con los objetivos de la política que instituye la presente ordenanza y que sean identificadas por la administración con el concurso de las organizaciones y personas de los sectores LGBTI del Departamento.

6. Acciones Afirmativas: Consiste en el establecimiento de un plan de acciones para lograr la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI en equidad; su línea de acción única es la formulación de un Plan cuatrienal de acciones afirmativas, que será un instrumento fundamental de la política de que trata la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO- Responsabilidades y estructura. Estará en cabeza del Gobernador del Departamento del Magdalena, asimismo, de manera específica con base a la formulación del plan de acción y la coordinación en la ejecución de esta política estará liderada por la Secretaría del Interior del Magdalena y su enlace o Coordinador en los Asuntos LGBTI y Diversidad Sexual, en compañía con las distintas entidades gubernamentales que tengan incidencia por su objeto social en el desarrollo de esta política.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Lider para los Asuntos LGBTI y Diversidad Sexual.-

- a) Orientar y coordinar con entidades Departamentales y municipales el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género diversa en el Departamento e incluirlas en los Planes de Desarrollo.
- b) Dirigir, promover y ejecutar los planes, programas, proyectos y mecanismos de acción Departamental y municipal que contribuyan al reconocimiento de la diversidad sexual y a la garantía de sus derechos desde los enfoques interseccional y diferencial.
- c) Apoyar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones de los sectores sociales LGBTI.
- d) Generar procesos de formación, capacitación y difusión sobre los derechos de la población LGBTI dirigidos a funcionarios de la administración y la sociedad en general.
- e) Hacer el monitoreo y evaluación a la Política pública para la garantía plena de derechos de lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) en el Departamento.
- e) Coordinar la realización de estudios que den cuenta sobre las condiciones de la población LGBTI en el Departamento.
- g) Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con la Diversidad Sexual y los derechos de personas de los sectores LGBTI en el Departamento.






ORDENANZA No. *067*
(1 AGO 2018)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS Y/O LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

h) Coordinar la inclusión de los enfoques y perspectivas de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la elaboración, reglamentación, y ejecución de los instrumentos de planeación del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO -. El Servidor Público encargado de La Coordinación de Diversidad Sexual y Asuntos LGBTI, deberá contar como perfil de técnico con experiencia mínima de dos años en esta materia y contará con el apoyo de personal profesional y técnico, adscrito a la Secretaría del Interior Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Mesa de trabajo Institucional Departamental. Estará integrada por el Gobernador del Departamento del Magdalena o su delegado, un representante de las siguientes Secretarías: Educación, Salud, Interior, Cultura y Planeación, dependencias que tienen incidencia en la política pública que beneficiará a la población LGBTI, el/la representante enlace de la Policía Nacional con la comunidad; un representante de cada una de las identidades LGBTI de la comunidad elegido/a en la reunión de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental del sector, un representante de la Procuraduría Regional, un Representante de la Fiscalía General de la Nación, un Representante de la Defensoría del Pueblo.

La mesa sesionará por lo menos una vez trimestralmente y se dará su propio Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. Objeto de la Mesa de trabajo Institucional Departamental de la Política Pública LGBTI: Debe coordinar y asegurar el desarrollo y ejecución de la política de que trata la presente ordenanza, a través del desarrollo de los procesos estratégicos transversales y sus líneas de acción, así como realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos de ejecución de la política, y hacer los ajustes necesarios para su buen desarrollo.

ARTÍCULO NOVENO. Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI: Estará integrada por voceros ciudadanos de todas las entidades territoriales y del Departamento, así como voceros pertenecientes a Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, y el pueblo Rom o Gitano. Se integrará de la siguiente manera:

Un (1) representante de hombres trans por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Una (1) representante de mujeres lesbianas por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Una (1) representante por mujeres bisexuales por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Una (1) representante por mujeres trans por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Un (1) representante por hombres gay por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS Y/O LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Un (1) representante por hombres bisexuales por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Un (1) representante por personas intersexuales por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Un (1) representante por la vocería de la mesa departamental LGBTI.

Un (1) representante por las Organizaciones Sociales que conforma la Mesa de trabajo institucional departamental de Política LGBTI.

PARAGRAFO PRIMERO – Los representantes de cada uno de las orientaciones sexuales e Identidades de Genero Diversos y de las Organizaciones Sociales de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI, se escogerá por votación popular entre los Miembros de la Comunidad LGBTI de todo el Departamento del Magdalena, los cuales deberán postularse su candidatura de acuerdo a su orientaciones sexuales e identidad de Género, excepto la designación que hará la Mesa Departamental LGBTI del Magdalena, para elegir su representante ante la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI.

PARAGRAFO SEGUNDO – La Gobernación del Departamento del Magdalena será la encargada de convocar a cada uno de los Municipios del Departamento del Magdalena para que postule su representantes para que haga parte de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI, de acuerdo cada uno de las orientaciones sexuales e Identidades de Genero Diversos, y así participe en el Ejercicio Democrático de elecciones participativa para escoger mediante Voto popular, los Representantes que conformaran la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI, previa Inscripción ante la Gobernación del Magdalena.

PARAGRAFO TERCERO - Quórum. La asamblea contará con quórum decisorio con la presencia de al menos un (1) representante del 50% más 1 de las entidades territoriales, las entidades especiales y Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras del Departamento. De lo contrario, la asamblea contará con quórum deliberativo.

Si por ausencia de representantes de cada una de las identidades listada, no se logra tal representación, se dará el cupo de representación a un vocero de otra identidad que sustituya al representante en la vacante de representación no cubierta.

PARAGRAFO CUARTO - La Asamblea sesionará una (1) vez al año y estará presidida por el Gobernador o su delegado serán invitados los Alcaldes municipales, así como las autoridades de los pueblos indígenas del Departamento. La secretaría técnica de la asamblea estará a cargo de la Secretaría del Interior del Magdalena. La Gobernación dispondrá de una plataforma informativa virtual para publicar información útil o concerniente a dicha asamblea.

PARAGRAFO QUINTO- Se garantizará la participación de La Mesa Autónoma de Organizaciones LGBTI del Departamento, la cual será representada por el vocero principal, que llevara las propuestas municipales recogidas en los Consejos de

g

1/3/2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS Y/O LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Política Social de las organizaciones y sectores sociales de todos los municipios del departamento a esta Asamblea.

ARTÍCULO DECIMO -. Funciones de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI.

- a) Establecer de manera autónoma un órgano ejecutivo de la asamblea, conformada por Nueve (9) integrantes, en ajuste a los principios establecidos en la presente ordenanza, que se encargará de hacer un trabajo permanente de comunicación entre la asamblea y la Gobernación del Departamento del Magdalena. Este órgano ejecutivo agenciará los mandatos de la asamblea y no actuará de manera desarticulada.
- b) Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas de los sectores LGBTI del Departamento formular recomendaciones al respecto al conjunto de las autoridades del Departamento.
- c) Proponer recomendaciones para la mejora y ajuste de políticas públicas poblacionales y sectoriales que redunden en la garantía de los derechos de las personas de los sectores LGBTI que habitan en el Magdalena.
- d) Denunciar casos de violación de derechos en el territorio del Magdalena contra personas de los sectores LGBTI, ante las autoridades competentes.
- e) Discutir, a la luz de la Constitución y la ley, la manera en que la política de que trata la presente Ordenanza, debe aplicarse en cada una de las entidades territoriales y de carácter especial en aquellas en donde rige la justicia propia de los pueblos indígenas, así como entre las comunidades afrocolombianas y negras y sus consejos comunitarios.
- f) Propiciar diálogos interculturales dada la compleja composición, étnico-racial y cultural del Departamento del Magdalena y teniendo en cuenta la tensión y diferencias entre territorios rurales y urbanos del Departamento.
- g) Conocer y analizar las propuestas, sugerencias y denuncias hechas por las personas de los sectores LGBTI y sus organizaciones, para presentarlas ante las autoridades departamentales, municipales y de los resguardos indígenas; cuando se trate de denuncias, ante la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.
- h) Presentar propuestas que promuevan la transversalización de los enfoques de derechos, de orientación sexual e identidad de género para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.
- i) Darse su propio reglamento.
- j) Las demás funciones que le correspondan en razón de su carácter de Asamblea Consultiva Departamental y que se desprendan de su naturaleza de instancia participativa.

ARTÍCULO ONCE. Plan de Acción. A los tres meses de la adopción de cada Plan de Desarrollo del Departamento, la Secretaría del Interior a través del enlace de Asuntos de LGBTI deberá adoptar un plan de acción cuatrienal en donde se priorizarán las líneas de acción contenidas en la presente ordenanza por ejecutar y se formularán las

gf

13/8/18

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS Y/O LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- d) Las demás que contribuyan a cumplir con los objetivos de la política que instituye la presente ordenanza y que sean identificadas por la administración con el concurso de las organizaciones y personas de los sectores LGBTI del Departamento.
- 4. Promoción y Cualificación de la Participación de los Sectores LGBTI:** Consiste en ampliar y cualificar la participación de las personas de los sectores LGBTI y sus organizaciones; sus líneas de acción son:
- Formación dirigida a personas de los sectores LGBTI en prácticas democráticas para evitar prácticas discriminatorias entre personas de los propios sectores LGBTI, que desarticulan la organización social, identificada como "endodiscriminación" y para la gestión o resolución de conflictos entre personas de estos mismos sectores.
 - Formación permanente para la participación, la incidencia y el control social - veedurías ciudadanas- de los sectores LGBTI, que fomenten buenas prácticas.
 - Adecuación de instancias de participación existentes que incluyan a representantes de los sectores LGBTI del Magdalena y creación de instancias de participación LGBTI.
 - Garantía para la movilización social de los sectores LGBTI en el Magdalena.
 - Promoción y fortalecimiento de organizaciones y liderazgos LGBTI en el Magdalena.
 - Transferencia de nuevas tecnologías que fortalezcan la participación de las organizaciones LGBTI del Magdalena.
 - Promoción de ejercicios de presupuesto participativo con organizaciones y personas de los sectores LGBTI.
 - Promoción de ejercicios de planeación participativa y voto programático que incluyan a organizaciones y personas de los sectores LGBTI
 - Apoyo al intercambio de experiencias entre los sectores LGBTI y otros sectores sociales, agremiaciones y colectivos (afro, raizales, palanqueros, negros, mujeres, indígenas, sindicatos pueblo Room, entre otros)
 - Las demás que contribuyan a cumplir con los objetivos de la política que instituye la presente ordenanza y que sean identificadas por la administración con el concurso de las organizaciones y personas de los sectores LGBTI del Departamento.
- 5. Educación para el Cambio Cultural:** Consiste en el diseño y desarrollo de campañas educativas y de comunicación dirigidas a la sociedad Magdalenense en general y que busquen generar el cambio cultural necesario para que exista una sociedad corresponsable con la garantía y exigibilidad de derechos de las personas LGBTI en el Magdalena; sus líneas de acción son:
- Implementar un programa de capacitación a docentes junto con la Secretaría de Educación Departamental, sobre perspectivas de género, interseccional y con enfoque diferencial, de orientación sexual e identidad de género.
 - Sensibilización a periodistas y comunicadores y gestión de prensa que incluya las perspectivas de género, interseccional y enfoque diferencial de orientación sexual e identidad de género.
 - Promoción de actividades culturales propias de los sectores LGBTI dirigidas a la sociedad Magdalenense o inclusión de mensajes, contenidos relacionados con

gd

SPM



Asamblea Departamental
del Magdalena

P.O # 067/18

ORDENANZA No. *067*

(1 AGO 2018)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS Y/O LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

metas correspondientes en desarrollo de los procesos estratégicos transversales, para dar cumplimiento a la política pública de que trata la presente ordenanza.

ARTÍCULO DOCE. Seguimiento. La política pública para la garantía y la exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI en el Magdalena, contará con una sistema de seguimiento permanente y evaluación de la gestión e incluirá el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las normas que regulan el comportamiento de los servidores públicos, con respecto a la no discriminación y a la garantía de los derechos de las personas de los sectores LGBTI. El Gobernador trasladará estas funciones a las oficinas de control interno y control Interno según sea el caso.

Para lograr el seguimiento de que se habla en el inciso anterior, se establecerá una línea de base dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente Ordenanza. Las recomendaciones de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI serán base importante para la alimentación de la información de este sistema. El sistema servirá para retroalimentar y realizar los ajustes necesarios durante el desarrollo de la política.

ARTÍCULO TRECE. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta D.T.C.H., a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ALEX ANTONIO VELÁSQUEZ ALZAMORA
Presidente

NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO
Secretaria General.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA – SECRETARIA GENERAL, - en Santa Marta, a los 24 días del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).- EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres sesiones y fechas diferentes.

NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

9

ju


ORDENANZA No. 067

1 AGO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS Y/O LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Santa Marta, D.T.C. H. 1 AGO 2018

DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO



ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena



LUIS MIGUEL GOMEZ COTES

Secretario del Interior Departamental



EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO.

Jefe Oficina Asesora Juridica

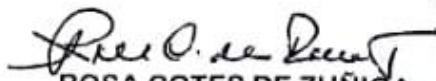


ALVARO MENBEZ NAVARRO

Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS,

1 AGO 2018



ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena